



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 21 de mayo de 2024, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Quien subscribe, dando cumplimiento a los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, emite el siguiente informe propuesta:

Vista la petición formulada en fecha 10 de mayo de 2024 por la Asociación del Castell de en Planes con NIF G10756450 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades del Barrio del Castell de en Planes.

Visto el informe emitido por el técnico de Cultura señor Xavier *Mingo en fecha 14 de mayo de 2024 en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que no ninguna convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva durante el año 2024 que promueva proyectos de dinamización a los barrios, y teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son: de marcado carácter social y cultural y se destinan a la cohesión de los barrios, se considera la procedencia de la colaboración económica en este proyecto con carácter excepcional, en conformidad con el artículo 22.2.c) de la LGS.

Dado que es de interés del Área de Cultura y lengua a apoyar a las actividades de cohesión social y el trabajo comunitario a través de las actividades culturales y populares.

Dado que según el artículo 23.1 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.



Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 04 338 489001 del presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que la asociación Castell de en Planes declara responsablemente que no está incluida en jefe de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Viste el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación del Castell de en Planes con NIF G10756450, por un importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €), destinada a financiar las actividades del Barrio del Castell de en Planes.

SEGUNDO. APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las diferentes actividades de la Asociación del Castell de en Planes las cuales se llevarán a cabo los meses de mayo a octubre de 2024.



2. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 15 de noviembre de 2024, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Formulario Anexo 2 Justificación subvención *AAVV firmado por el presidente de la entidad o el secretario, siempre que se disponga, digitalmente.

b) Un único documento PDF firmado por el presidente o secretario de la entidad, siempre que se disponga digitalmente, que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.

c) Un único documento PDF que incluya toda la documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic

3. En la confección de la relación de gastos (Anexo 2 justificación subvención AAVV) se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tendrá que justificar gasto igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, como mínimo, se aceptará que el importe justificado sea el importe de la subvención más un 25% adicional. Si el importe justificado es menor al importe de la subvención más un 25% adicional, se reducirá el importe definitivo de la subvención de forma proporcional.

b) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. quedan excluidos los tickets de caja.

c) Por la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación y presentar los comprobantes de pago.

4. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, no puede ultrapasar el coste de la actividad/proyecto subvencionado.

5. El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El pago del 50% restante de la subvención se hará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada.



Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

e) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

7. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación del presente acuerdo o presenta una aceptación de la subvención.

8. En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00€) con cargo a la aplicación 23 04 338 489001 del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se otorga.



CUARTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación del Castell de en Planes.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD